# DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 291/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : APROBACIÓN DE LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 03/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ASIENTO DEL HOGAR SUSTITUTO "NUEVA PAZ" PLURIANUAL - ID Nº 381.164.-

Fecha : 10 de marzo de 2.020. M.E. Nº 25.388/2020

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Nota I.B.S.D.A. Nº 156/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, se remiten los documentos para el llamado de Locación de Inmueble Determinado, que servirá de asiento al Hogar sustituto "Nueva Paz", para usuarios de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que se explican los fundamentos en los que se sustenta el pedido de locación, en los siguientes términos: "...Se entiende por hogar sustituto, una instancia residencial alternativa, según Resolución Ministerial S.G. Nº 291 de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por Resolución S.G. Nº 802/2013 en su Artículo 1º y 2º con el apoyo técnico de la Dirección de Salud Mental y el Hospital Psiquiátrico.

Que, al respecto la Institución solicitante, justifica el pedido de la siguiente manera:
*"...Se destaca que el inmueble a ser alquilado para el Hogar Nueva Paz, cumple con los requerimientos necesarios para el albergue.*
*Cabe mencionar ademas la importancia de que los usuarios se encuentran incorporados a la vida comunitaria de dicha zona, quienes les han aceptado ser parte de la misma ayudandolos a su reinserción en la sociedad, sumado a la dificultad de encontrar propietarios que permitan albergar en sus inmuebles a pacientes con este tipo de enfermedades.*

*Que, consideramos que el inmueble en cuestión es el unico que reune las condiciones necesarias para el tipo de uso al cual será destinado, ya que albergaria a pacientes con los problemas de salud ya mencionados, y en cuanto al costo es el mas ventajoso y economico de la zona".*

Que, disponer de Hogares Sustitutos, da la perspectiva de una más sana e integrada, pues devuelve a las personas con sufrimientos psíquicos las posibilidades de pensarse como personas e incorporarse de la mejor manera posible, a la vida comunitaria, lo que supone un avance en el compromiso de la calidad de vida.

Que, además, las mismas son personas con trastornos mentales que no tienen las posibilidades de vivir en forma independiente y por diversos motivos no cuentan con el apoyo de sus familiares, por lo tanto, el pedido obedece a la necesidad de dotar a los usuarios de dicho hogar de un lugar que reúna las condiciones necesarias para la conveniencia, satisfaga adecuadamente todas las necesidades y ofrezca un ambiente de hogar donde los/las beneficiarios/as se sientan acogidos y protegidos como individuos y como grupo, logrando nuevamente su inserción dentro de la ciudadanía.

Que, el inmueble a ser arrendado, es el ubicado en las calles Estados Unidos esquina Abay, barrio Gral. Díaz, ciudad Asunción, cuenta catastral 11-0132-0-00, perteneciente al Sr. Eugenio Cristóbal Cáceres Vera, con C.I. Nº 815.863 en representación de la Firma Oritalia S.A.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Que, desde el punto de vista costo – beneficio, el arrendamiento del inmueble solucionará las necesidades urgentes de continuar brindando el servicio a los usuarios ya que cuenta con todas las habitaciones necesarias para alojar a los usuarios más a los padres sustitutos y encargados. No se cuenta con otro local de propiedad del Estado, para la ubicación dichos hogares, así como también las adquisiciones de inmuebles resultan muy onerosos para afrontarlas con el Presupuesto del Instituto de Bienestar Social.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha considerado oportuno la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio, designado para el efecto a los siguientes representantes:

*Miembros*

- Representantes del Instituto de Bienestar Social, y;
- Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas - DGAF.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y especificaciones técnicas que poseen los bienes y/o servicios a ser alquilados, corresponde dar participación a personas que representen a las dependencias solicitantes, a los efectos de que las mismas lleven a cabo el análisis y estudio técnico del cumplimiento de las ofertas a ser presentadas de acuerdo los requerimientos de las bases y condiciones del llamado.-

Que, en razón de lo establecido en el Decreto 2992/19, sobre la exclusión de los funcionarios de la Dirección Operativa de Contrataciones como miembros de Comités de Evaluación, se debe establecer que el análisis de carácter técnico, deberá llevarse a cabo por la dependencia solicitante del proceso, o en su caso, por personas con el perfil para tal efecto, siendo ésta responsable del desarrollo en tiempo y forma de la evaluación.-

Que, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 44.- DISPOSICIONES GENERALES, establece que: *"Los procesos de contratación de locación en donde el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se ajustaran a los procedimientos de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentó el procedimiento, estableció criterios y dispuso la Modalidad de Adjudicación Directa para Locación de Bienes Inmuebles a través de la Resolución DNCP N° 1494/2018 de fecha 25 de abril de 2018 estableciendo el proceso de Locación.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15. Dispone: autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.

En consecuencia, en base a lo expuesto y los documentos obrantes en el expediente, se recomienda la Aprobación del Llamado de Locación de Inmueble Determinado N°03/2020 "Locación de Inmueble Determinado para el Hogar Sustituto "Nueva Paz" Plurianual - ID N° 381.164, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia la suscripcion de la Resolución correspondiente.

**ES MI DICTAMEN.**

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.